

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Vizcaíno Calahorrano, contra la empresa "Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Vizcaíno Calahorrano, contra "Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada", por un importe de 4.297,27 euros de principal, más 539,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor director de la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", código banco 0030, clave oficina 1143, cuenta corriente número 2501/0000/00/0712/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y en su caso, requiérase a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que informe a este Juzgado si la parte demandada ha prestado servicios para otra empresa o si ha percibido prestaciones por desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de

la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.370/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Lucas Yubero, contra "Electrificaciones Castilla, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 838 de 2009, se ha acordado citar a "Electrificaciones Castilla, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Electrificaciones Castilla, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.848/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a ins-

tancias de don José Domingo Pérez Serrudo, contra "Ponsa Reformas Wilmer López, LL", en reclamación por ordinario, registrado con el número 37 de 2009, se ha acordado notificar a "Ponsa Reformas Wilmer López, LL", en ignorado paradero, el auto de desistimiento siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que llamado por el agente judicial y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor don José Domingo Pérez Serrudo para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana. No comparece la empresa "Ponsa Reformas Wilmer López, LL", pese a estar citada en legal forma.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña María Isabel Saiz Areses, ilustrísima magistrada-juez de lo social del número 4 de Madrid y provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancias de don José Domingo Pérez Serrudo, contra "Ponsa Reformas Wilmer López, LL", en materia de cantidad, dictó la siguiente resolución:

Así por esta auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ponsa Reformas Wilmer López, LL", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.371/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 484 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Salgado Bocache, contra la empresa "General Building Maintenance, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Delgado Bocache, contra "General Building Maintenance, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro ex-

tinguida con esta fecha la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 13.446,79 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "General Building Maintenance, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.377/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 482 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darío Santander Yuqui, contra don Rafael Carlos Bajaan Bajaan, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Darío Santander Yuqui, contra don Rafael Carlos Bajaan Bajaan, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 2.787,56 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la

notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rafael Carlos Bajaan Bajaan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.376/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 269 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Yolanda Restrepo Barón, contra don Félix Vaquero Pulido ("Restaurante Maytais"), sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 220 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 26 de mayo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña María Yolanda Restrepo Barón, asistida por el letrado don Luis Herminio Rodríguez San Quirico, y de otra, como demandado, don Félix Vaquero Pulido ("Restaurante Maytais"), que no comparece.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Yolanda Restrepo Barón, contra don Félix Vaquero Pulido ("Restaurante Maytais"), debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 2.911,03 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de

entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Félix Vaquero Pulido ("Restaurante Maytais"), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 141 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sabrina Olmo Rotger, contra la empresa "Wau Móvil Ibérica, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 180 de 2009

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 141 de 2009, seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Sabrina Olmo Rotger, asistida por la letrada señora Racionero Puerta, y de la otra, como demandados, "Wau Móvil Ibérica, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Santas Ara Cañizo, sobre cantidad.

Fallo

Acordando la falta de jurisdicción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, debo abstenerme y me abstengo de conocer el asunto, reservando el derecho de la actora doña Sabrina Olmo Rotger a ejercitar su acción ante la jurisdicción competente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la